



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

OCT 88 000002



1		
2		
3		
4	REFORMA Y CODIFICACION	Escritura número un mil
5	DE ESTATUTOS, QUE SE	doscientos treinta y ocho
6	REALIZA EN LA EMPRESA	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	COMPANIA NACIONAL DE	del Ecuador , el día de
9	GAS CONGAS C. A.	hoy jueves dieciocho
10		de Agosto de mil nove-
11	CUANTIA INDETERMINADA	cientos ochenta y ocho ;
12		ante mí, doctor Jorge -
13	DI 3 COPIAS	Machado Cevallos, Nota-
14		rio Primero de este Can-
15	AMC.	tón, comparece el señor
16		Ingeniero Ramiro Rosales
17		Ramos, a nombre y en re-
18		presentación de la COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS
19		C.A., en su calidad de Presidente y además como Gerente
20		General Encargado por falta del titular, conforme lo
21		acredita con los documentos habilitantes que se agregan
22		a esta escritura. EL compareciente es de nacionalidad
23		ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
24		domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para
25		contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien
26		instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados
27		de esta escritura que a celebrarla procede libre y
28		voluntariamente, de acuerdo con la minuta cuyo tenor es:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su registro de

escrituras públicas una de la que conste el aumento de

capital y reforma de estatutos que otorga el Ingeniero

Ramiro Rosales Ramos en su calidad de Presidente y

además como Gerente General encargado por falta del

titular de la COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.,

conforme lo acredita con el nombramiento debidamente

inscrito y certificado que se acompaña, de acuerdo con

las siguientes cláusulas: PRIMERA. a) COMPAÑIA NACIONAL

DE GAS CONGAS C.A., se constituyó mediante escritura

pública celebrada el cinco de febrero de mil

novecientos setenta y seis ante el Notario Público

Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya,

aprobada por la Superintendencia de Compañías por

Resolución número cinco mil doscientos noventa y tres

de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y

seis, e inscrita en el Registro Mercantil de este

Cantón, bajo el número ciento veinte y cinco, el veinte

y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

b) Mediante escritura pública otorgada ante el mismo

Notario Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de

agosto de mil novecientos setenta y ocho la compañía

procedió a aumentar su capital a seis millones de

suces (S/. 6'000.000,00) y reformar sus estatutos,

actos que fueron aprobados por resolución número ocho

mil cuatrocientos siete de veinte y seis de junio de

mil novecientos setenta y nueve, de la Superintendencia

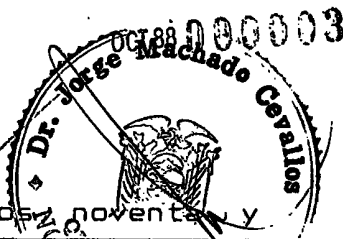
de Compañías, que se inscribió en el Registro Mercantil



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 3



1 del Cantón Quito bajo el número quinientos noventa y
2 tres, tomo ciento diez, el veinte y nueve de junio de
3 mil novecientos setenta y nueve. c) COMPAÑIA NACIONAL
4 DE GAS CONGAS C.A. aumentó su capital social en dos
5 millones ciento dos mil sucres (S/. 2'102.000,00)
6 elevándolo por consiguiente a ocho millones ciento dos
7 mil sucres (S/. 8'102.000,00), mediante escritura
8 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,
9 doctor José Vicente Troya, el veinte y tres de junio
10 de mil novecientos ochenta, aprobada por la
11 Superintendencia de Compañías mediante resolución nueve
12 mil trescientos noventa y tres de nueve de julio de mil
13 novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil
14 del mismo cantón con el número seiscientos cincuenta y
15 nueve, tomo ciento once. d) Mediante escritura pública
16 otorgada ante el Notario Primero de este Cantón el tres
17 de marzo de mil novecientos ochenta y tres, aprobada
18 por la Superintendencia de Compañías por resolución
19 número doce mil trescientos cincuenta y cuatro de
20 veinte y ocho de marzo del indicado año e inscrita en
21 el Registro Mercantil, bajo el número trescientos
22 treinta y nueve, tomo ciento catorce, el diecinueve de
23 abril de mil novecientos ochenta y tres, la COMPAÑIA
24 NACIONAL DE GAS CONGAS C.A. aumentó su capital social a
25 quince millones de sucres (S/. 15'000.000,00) e)
26 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
27 Primero del Cantón Quito el primero de diciembre de mil
28 novecientos ochenta y tres, aprobada por la

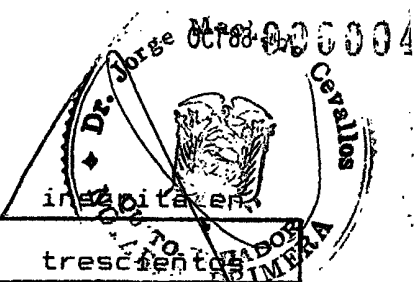
1 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
 2 número doce mil ochocientos dos de treinta de diciembre
 3 de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el
 4 Registro Mercantil en la misma fecha, COMPAÑIA NACIONAL
 5 DE GAS CONGAS C.A. aumentó su capital social en la
 6 suma de diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00)
 7 llevándolo por consiguiente éste a veinte y cinco
 8 millones de sucres (S/. 25'000.000,00), f) Por
 9 escritura pública de veinte y uno de octubre de mil
 10 novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario
 11 Primero del Cantón Quito, aprobada por la
 12 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número
 13 ochenta y seis punto uno punto uno punto uno punto T-
 14 cero dieciocho setenta y siete de veinte y cuatro de
 15 noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita
 16 en el Registro Mercantil bajo el número mil quinientos
 17 setenta, tomo ciento diecisiete el veinte y siete de
 18 noviembre del mismo año, Compañía Nacional de Gas
 19 CONGAS C.A. aumentó su capital social en la suma de
 20 cuarenta y cinco millones de sucres (S/. 45'000.000,00)
 21 llevándolo por consiguiente a setenta millones de
 22 sucres (S/. 70'000.000,00), g) Mediante escritura
 23 pública de dieciocho de noviembre de mil novecientos
 24 ochenta y siete, otorgada ante el doctor Jorge MACHADO
 25 C., Notario Primero del Cantón Quito, aprobada por la
 26 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
 27 número ochenta y ocho punto uno punto uno punto uno
 28 punto cero cero doscientos cuarenta y cuatro de diez de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 5



1 febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscribió en
2 el Registro Mercantil bajo el número trescientos
3 treinta y cinco, tomo ciento diecinueve, el tres de
4 marzo de mil novecientos ochenta y ocho, COMPAÑIA
5 NACIONAL DE GAS CONGAS C.A. aumentó su capital social
6 en la suma de treinta millones de sucres (S/.
7 30'000.000,00) llevándolo a cien millones de sucres
8 (S/. 100'000.000,00). h) La Junta General de
9 Accionistas de la COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.
10 celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos
11 ochenta y ocho, resolvió reformar y codificar sus
12 estatutos sociales, según consta del extracto de la
13 respectiva Acta que se acompaña, a fin de que Usted,
14 Señor Notario, se sirva transcribirla como parte
15 integrante de la escritura pública, y cuyo texto es el
16 siguiente: EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS C.A.
18 "CONGAS", REALIZADA EL JUEVES VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE
19 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. En la ciudad de Quito,
20 a las diecisiete horas veinte y cinco minutos del día
21 jueves veinte y ocho de abril de mil novecientos
22 ochenta y ocho, en el domicilio de la Compañía, tiene
23 lugar la Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA
24 NACIONAL DE GAS C.A. "CONGAS", con la asistencia de las
25 siguientes personas: Ingeniero Ramiro Rosales Ramos, en
26 su calidad de Presidente y Gerente General Subrogante,
27 y además por sus propios derechos como accionista de la
28 Compañía; señor Jorge Andino Castro, en su calidad de

Vicepresidente; Ingeniero Alberto Rosales Ramos, en

representación de ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA;

Licenciado Pablo Ruiz Pérez, en representación de

COMERANDINA CIA. LTDA; señor Santiago Ruiz Oños, Doctor

José María Pérez Arteta, Doctor Francisco Rosales Ramos

y señor Gonzalo Dueñas Luzuriaga, por sus propios

derecho., Asiste también el Comisario, Economista

Patricio Calderón S. Preside la Junta su Presidente

Titular, Ingeniero Ramiro Rosales Ramos y se procede a

designar un Secretario Ad-hoc para efectos de la misma,

~~nominación que recae en la persona del señor Luis~~

~~Salazar Jaramillo. El Presidente pide a Secretaría que~~

informe si existe el quórum reglamentario para instalar

la Junta. El Secretario expresa que existe el quórum

legal y estatutario, toda vez que se encuentra presente

el noventa y nueve coma ochenta y tres por ciento

(99,83%) del Capital Social, que se descompone de la

siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES
ECUATORIANA DE ARTEFACTOS	
S.A. ECASA	69.468
COMERANDINA C. LTDA.	28.910
SANTIAGO RUIZ OÑOS	1.150
JOSE MARIA PEREZ ARTETA	300
FRANCISCO ROSALES RAMOS	1
RAMIRO ROSALES RAMOS	1
GONZALO DUEÑAS LUZURIAGA	1
TOTAL:	99.831

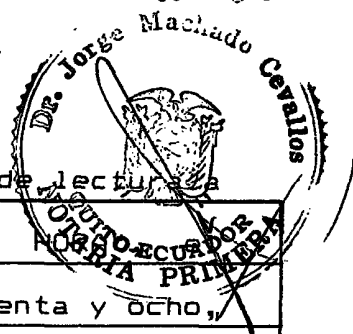


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 7

OCT88 000005



1 En tal razón, el Presidente dispone que se de lectura a
2 la Convocatoria publicada en el Diario "LA MORA" el día
3 día catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho,
4 cumpliendo con el plazo establecido por la Ley,
5 excluyendo los días correspondientes a las fechas de
6 publicación y de realización de la Junta. El Secretario
7 procede a dar lectura de la mencionada convocatoria,
8 cuyo texto es el siguiente: "De acuerdo con la Ley y
9 los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de
10 la Compañía Nacional de Gas C.A. "CONGAS", a la Junta
11 General que se celebrará el día jueves veinte y ocho de
12 abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las
13 diecisiete horas, en las oficinas de la COMpañía,
14 ubicadas en la Avenida Doce de Octubre diecisiete
15 veinte y uno y Alfredo Baquerizo. El Orden del Día será
16 el siguiente: Uno. Conocimiento y resolución sobre el
17 Informe de Presidente. Dos. Conocimiento y resolución
18 sobre el Informe de Comisario. Tres. Conocimiento del
19 Informe de los Auditores Externos. Cuatro. Conocimiento
20 y resolución sobre los Balances de Situación y el
21 Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al
22 Ejercicio Económico del año mil novecientos ochenta y
23 siete. Cinco. Resolución sobre el destino de las
24 Utilidades. Seis. Reforma de Estatutos. Siete. Elección
25 de Presidente, Vicepresidente y Vocales Principales y
26 Suplentes del Directorio y fijación de sus
27 remuneraciones. Ocho. Elección de Comisarios Principal
28 y Suplente y fijación de sus remuneraciones. Nueve.

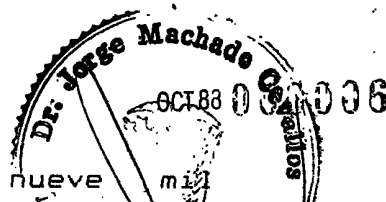
1 Designación de Auditores Externos. De manera especial e
2 individualmente se convoca al Comisario de la Compañía,
3 Economista Patricio Calderón. Los Balances, Informes de
4 Presidente, Informe de Comisario e Informe de los
5 Auditores Externos, se hallan a disposición de los
6 señores accionistas en las oficinas de la Compañía.
7 Quito, trece de abril de mil novecientos ochenta y
8 ocho. Ingeniero Ramiro Rosales Ramos, PRESIDENTE". La
9 Presidencia pone en consideración de los accionistas el
10 Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad,
11 pasando de inmediato a conocerse los respectivos
12 puntos: Seis. Reforma de Estatutos: El Presidente
13 solicita que por Secretaría, se dé lectura del proyecto
14 de nuevos Estatutos de la Compañía, luego de lo cual
15 somete a consideración de la Junta y solicita las
16 correspondientes opiniones. El Licenciado Pablo Ruíz
17 solicita que se deje en suspenso su aprobación y
18 expresa que no es conveniente eliminar la Gerencia
19 General y concentrar en el Presidente Ejecutivo toda la
20 administración, razón por la cual se opone a la reforma
21 de los Estatutos. Secretaría toma nota de los
22 siguientes ajustes a los nuevos Estatutos: a) Sustituir
23 el Artículo Cero por Primero y correr la numeración en
24 su orden, guardando la respectiva concordancia en el
25 texto; b) Establecer tres días de anticipación para
26 realizar convocatorias a Sesiones de Directorio. Con
27 estas modificaciones, el Presidente somete a
28 consideración de la Junta General los nuevos Estatutos,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 9



1 los mismos que son aprobados por sesenta y nueve mil
2 cuatrocientos setenta y un votos a favor y treinta
3 mil trescientos sesenta votos en contra, de los
4 accionistas COMERANDINA CIA. LTDA., Santiago Ruiz y
5 Doctor José María Pérez, reiterando además su
6 preocupación por la concentración de las funciones del
7 Gerente General en el Presidente Ejecutivo. El texto de
8 los Estatutos aprobados es el siguiente: ARTICULO
9 PRIMERO: DENOMINACION. La compañía se denominará
10 COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A. y por tanto,
11 girará con este nombre y se registrará por los presentes
12 Estatutos, la Ley de Compañías y las demás disposiciones
13 legales que le fueren aplicables. ARTICULO SEGUNDO:
14 DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad será
15 la ciudad de Quito. Por resolución del Directorio de la
16 Compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o
17 agencias en otros lugares del país. ARTICULO TERCERO:
18 DURACION. El plazo de duración de la sociedad será de
19 treinta años contados desde la fecha de inscripción
20 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado
21 o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
22 cumplimiento de conformidad con lo que se determina
23 sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos
24 estatutos. ARTICULO CUARTO: OBJETO. La compañía tiene
25 como objetos principales la venta y distribución de
26 gas; comercialización de hidrocarburos y derivados de
27 petróleo. Por tanto son propias de la compañía todas
28 las actividades conexas a las que arriba quedan

1 indicadas y que, mediata o inmediatamente, se

2 relacionan con ellas. Para el cumplimiento de sus

3 objetivos, la compañía podrá realizar y ejecutar toda

4 clase de actos y contratos, actividades judiciales o

5 extrajudiciales permitidos por las leyes. ARTICULO

6 QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de CIEN

7 MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00), dividido en

8 cien mil (100.000) acciones nominativas y ordinarias de

9 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del

10 cero cero cero cero cero uno (000001) al cien mil

11 (100.000). ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES. Las

12 acciones podrán estar representadas por títulos de una

13 o más acciones numerados correlativamente y firmados

14 por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la

15 Sociedad. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES. a)

16 La sociedad considerará propietario de las acciones a

17 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

18 Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una

19 misma acción, nombrarán un representante común y los

20 copropietarios responderán solidariamente frente a la

21 sociedad de las obligaciones que se deriven de la

22 condición de accionista. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y

23 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. a) Los aumentos y

24 disminuciones del capital social serán acordados por la

25 Junta General con el quórum y mayoría establecidos en

26 el artículo décimo segundo de estos estatutos, con

27 excepción del aumento de capital por elevación del

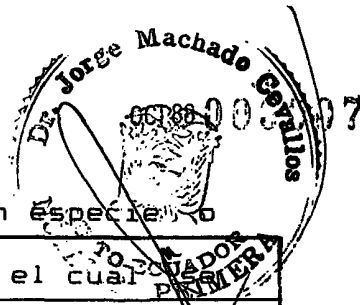
28 valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 11



1 base de nuevas aportaciones en dinero o en especie, o
2 por capitalización de utilidades, caso en el cual
3 requiere el consentimiento unánime de los accionistas.
4 b) En caso de aumento del capital social, los
5 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
6 sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.
7 ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION. La Junta
8 General de Accionistas, legalmente constituida es el
9 organo supremo de la compañía. La sociedad será
10 administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo,
11 el Vicepresidente y el Gerente Administrativo. ARTICULO
12 DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES. a) Las Juntas
13 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
14 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas
15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
16 dentro del primer trimestre posterior a la finalización
17 del ejercicio económico de la sociedad, para dar
18 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
19 setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar
20 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
21 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
22 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
23 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
24 PRIMERO: CONVOCATORIAS. a) El Presidente Ejecutivo,
25 convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por
28 lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas

Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre

los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

QUORUM Y RESOLUCIONES. a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado.

b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo octavo de estos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 13



1 UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y
3 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
4 lugar dentro del territorio nacional para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
6 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
7 la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
8 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
9 nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y
10 REPRESENTACION. a) Los accionistas podrán concurrir
11 personalmente o hacerse representar por cualquier
12 persona mediante poder notarial o por carta dirigida al
13 Presidente Ejecutivo con anterioridad a la celebración
14 de la Junta. b) No podrán ser representantes de los
15 accionistas los administradores ni los comisarios.
16 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS. a) La Junta
17 General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y
18 en su ausencia, por el Vicepresidente, y a falta de
19 ambos, por un accionista elegido por los presentes en
20 la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente
21 Administrativo de la Compañía y en su ausencia la
22 persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.
23 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como
24 tal y el Secretario suscribirán el acta
25 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
26 décimo tercero. d) De cada Junta se formará un
27 expediente con copia del acta y los documentos que
28 sirvan para justificar que la Junta se celebró

1 válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA

2 JUNTA GENERAL. a) Nombrar cinco miembros del Directorio

3 y a los respectivos Suplentes para cada uno de los

4 Vocales Principales. b) Elegir de entre los Vocales

5 del Directorio, al Presidente Ejecutivo y

6 Vicepresidente de la Compañía por el período de dos (2)

7 años. c) Fijar la remuneración del Presidente

8 Ejecutivo, Vicepresidente y miembros del Directorio. d)

9 Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente y fijar

10 sus remuneraciones. e) Examinar las cuentas, balances,

11 informes de administradores y comisarios y dictar la

12 resolución correspondiente. f) Resolver sobre la

13 distribución de los beneficios sociales. g) Acordar en

14 cualquier tiempo la remoción de los administradores y

15 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo

16 hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la

17 fusión, transformación, disolución y liquidación de la

18 compañía y cualquier reforma del contrato social, así

19 como la enajenación total de los activos y pasivos de

20 la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que

21 deben destinarse a la formación del fondo de reserva

22 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo

23 dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión

24 de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir

25 cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en

26 los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas

27 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta

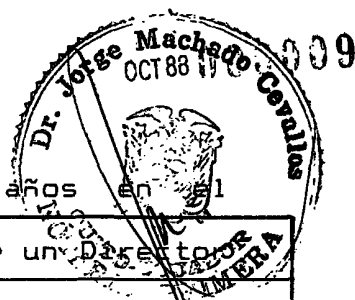
28 General. / ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO. a)



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag 15



Los miembros del Directorio durarán dos años en el

ejercicio de sus funciones. b) A falta de un Director

Principal, actuará su respectivo suplente. c) Si la

falta o ausencia del Director Principal fuere

definitiva, se principalizará al suplente que señale el

Directorio, hasta que la Junta General resuelva sobre

el particular. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REUNIONES. a) El

Directorio tendrá sesiones ordinarias y

extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo

menos dos veces al año, y extraordinariamente cuando

sea convocado por el Presidente Ejecutivo, por propia

iniciativa o a petición de dos Directores. b) El

Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la

República del Ecuador. c) Las convocatorias se harán

mediante comunicación escrita con tres días de

anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la

reunión. d) EL Directorio podrá reunirse válidamente,

sin convocatoria previa, si estuvieren presentes cinco

vocales. e) Los acuerdos del Directorio, tomados dentro

del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios

para todos los accionistas y deberán levantarse actas

de las sesiones, firmadas por el Presidente Ejecutivo y

el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM Y

RESOLUCIONES. a) Habrá quórum con asistencia de tres

vocales. b) En caso de dos empates sucesivos, el voto

del Presidente Ejecutivo o de quien lo reemplazare,

será de calidad y decidirá el empate. ARTICULO

VIGESIMO: FACULTADES. El Directorio tendrá las

siguientes atribuciones: a) A petición del Presidente

Ejecutivo, nombrar al Gerente Administrativo por el

período de dos años y fijar su remuneración. b)

Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más

Subgerentes, fijar sus remuneraciones y deberes y

señalar sus facultades mediante el oportuno poder. c)

Supervigilar la marcha administrativa, técnica y

financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones

que fueren del caso. d) Acordar el establecimiento de

nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder

licencia a los miembros del Directorio y al Gerente

Administrativo. f) Intervenir y decidir en todas las

actuaciones que no sean privativas de la Junta General.

g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden

obligaciones de terceros, en operaciones que se

relacionen con el objeto social. h) Recomendar a la

Junta General el destino de las utilidades sociales. i)

Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue

poderes. j) Autorizar la enajenación, gravamen y

compraventa de bienes inmuebles. k) Autorizar los

gastos de viaje al exterior de funcionarios,

administradores y empleados, así como los

correspondientes viáticos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. a) La representación

legal de la compañía, tanto judicial como

extrajudicial, corresponde al Presidente Ejecutivo,

quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que

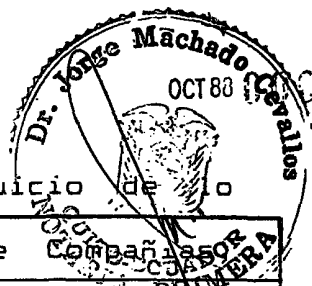
represente a la sociedad en todos los asuntos



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 17



relacionados con su giro o tráfico Sin perjuicio de lo

establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías

el Presidente Ejecutivo se sujetará a las limitaciones

establecidas en el artículo vigésimo. b) A falta del

Presidente Ejecutivo, éste será reemplazado por el Vice-

presidente, con todos sus deberes y atribuciones. c) Si

faltaren a la vez el Presidente Ejecutivo y el Vicepresi-

dente, ejercerá la representación legal de la Compañía el

Gerente Administrativo conjuntamente con un Director

designado al efecto por el Directorio. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecuti-

vo, quien es a la vez Presidente del Directorio y Presi-

dente de la Compañía, tendrá los deberes señalados en la

Ley para los administradores y en particular: a) Ejercer

la representación legal de la Compañía, según lo dispues-

to en el artículo vigésimo primero. b) Dirigir las se-

siones de la Junta General y del Directorio. c) Suscribir

los títulos de acciones. d) Presentar, primeramente al

Directorio y luego a la Junta General, una memoria razo-

nada acerca de la situación de la Compañía, el balance

general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y del Directorio. f) Ejercer todas las funciones

que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento

de la finalidad social. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL

VICEPRESIDENTE. En caso de falta o ausencia del Presiden-

te Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente, con

todas las facultades y deberes inherentes al cargo, in-

cluyéndose la representación legal de la compañía. ARTI-

CULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO. Son funciones del Gerente Administrativo: a) Ejercer la representación legal de la Compañía conjuntamente con un Director, a falta del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente, como lo dispone el artículo vigésimo primero.

b) Cooperar con el Presidente Ejecutivo en las áreas que éste le encomiende. c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: COMI-

SARIOS. Los Comisarios durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

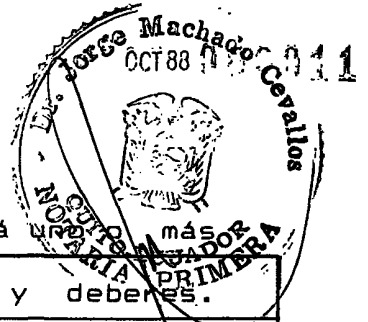
DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas, adoptada de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo segundo de estos Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Más de haber



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 19



1 oposición a ello, la Junta General nombrará uno más
2 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
3 Concluido el conocimiento de los temas objeto de la
4 Convocatoria, la Junta delega al Doctor José María
5 Pérez para la aprobación y suscripción del acta,
6 conjuntamente con el Presidente y el Secretario, dentro
7 del plazo previsto por la Ley. La Presidencia declara
8 concluida la presente Junta General de Accionistas,
9 siendo las veinte horas treinta y dos minutos. EL
10 Secretario deja constancia de que se han incorporado al
11 expediente los siguientes documentos: Convocatoria a la
12 Junta y aquellos que acreditan las representaciones de
13 las personas jurídicas. (firmado) Ingeniero Ramiro
14 Rosales Ramos, Presidente. (firmado) Luis Salazar
15 Jaramillo, Secretario Ad-Hoc. (firmado) Doctor José
16 María Pérez Arteta, Delegado de la Junta. RAZON: Es
17 fiel copia de la parte pertinente del acta original que
18 reposa en los archivos de la Compañía. (firmado) Luis
19 Salazar Jaramillo, Secretario Ad-hoc. HASTA QUI EL
20 EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
21 LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A. - - - SEGUNDA.
22 Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Ramiro
23 Rosales Ramos en las calidades antes expresadas a
24 nombre de la COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.,
25 debidamente autorizado por la Junta General,
26 expresamente declara: a) Que procede a reformar y
27 codificar los estatutos sociales de COMPAÑIA NACIONAL
28 DE GAS CONGAS C.A. b) Que eleva a escritura pública el

extracto del acta de la Junta General de Accionistas de
veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y
ocho. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
cláusulas de estilo e incorporar los documentos
habilitantes. Firma la minuta el doctor Francisco
Rosales Ramos. Abogado. Matrícula número quinientos
ochenta. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada
a escritura pública con todo el valor legal, y que le
compareciente la acepta en todas sus partes. Para la
celebración de esta escritura, se observaron los
preceptos legales del caso, y leída que le fue al
compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe .-

(firmado) Ingeniero Ramiro Rosales Ramos. Cédula de
ciudadanía número cero cincuenta cero cero ocho
novecientos setenta y cinco-cero. Cédula de control
tributario número mil trescientos cuarenta. EL Notario
(firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. - - - - -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

ESPACIO
EN
BLANCO



COMPANÍA NACIONAL DE GAS

OCT 88 000012

QUITO: Av. 12 de Octubre 221 y Baquerizo
Telfs.: 292-461 - 520-689
PLANTA: Panamericana Sur Km. 1 1/2
Telfs.: 814-218 - 813-380
GUAYAQUIL: Km. 8 1/2 Vía a la Costa (Ex Salitral)
Telfs.: 353-632 - 351-284 - 354-127



Quito, Mayo 6, 1988

Señor Ingeniero
RAMIRO ROSALES RAMOS
Ciudad.

La Junta General de Accionistas realizada el 28 de Abril de 1988, tuvo el acierto de elegir a usted para Presidente de CONGAS C.A., por el período de dos años.

Las atribuciones y deberes que a usted le corresponden cons-
tan de la Escritura de Constitución Social otorgada ante el
Notario doctor José Vicente Troya, el 5 de Febrero de 1976
e inscrita en el Registro Mercantil N° 125, el 12 de Marzo
de 1976.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
pañía la tiene el Gerente General; no obstante, en caso de
ausencia o falta del Gerente General, estatutariamente co-
rresponde al Presidente reemplazarle con todas las atribu-
ciones legales.

Muy atentamente,

Luis Salazar Garamilla
SECRETARIO DE LA JUNTA

En esta fecha, acepto el cargo de Presidente de CONGAS C.A.,
al que se refiere el nombramiento que antecede.

Ramiro Rosales Ramos

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2855 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 119.

Quito, a - 6 JUL 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

CONGAS ES SEGURIDAD Y SERVICIO

Se G-

P.005

1 torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diez y

3 ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho .-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RA -



² Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- De conformidad con lo ordenado por el señor
2 Superintendente de Compañías en su Resolución N°
3 88-1-1-1-1600 de fecha 23 de septiembre de 1988,
4 tomé nota al margen de la Escritura de Constitución
5 de "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A."
6 celebrada en esta Notaría el 5 de febrero de 1976,
7 del contenido de la Escritura de Reforma y Codifica-
8 ción de los Estatutos otorgada ante el Notario Prime-
9 ro Dr. Jorge Machado Cevallos el 18 de agosto de
10 1988. -
11 Quito, a 27 de septiembre de 1988.

12
13
14 Dr. Ramiro Rhea Palacios
15 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RA

1 ZON: Mediante Resolución No. 88-1-1-1-1600 , emitida el
2 23 de Septiembre de 1988, por el doctor Carlos Muñoz
3 Insua, Superintendente de Compañías, se aprueba la
4 Reforma y Codificación de Estatutos de la "COMPANIA
5 NACIONAL DE GAS CONGAS C.A."; y, dando cumplimiento a
6 lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha
7 Resolución, senté razón de esta aprobación al margen
8 de la matriz de la escritura pública otorgada en esta
9 Notaría el 18 de Agosto de 1988, la misma que hace
10 referencia a la reforma y codificación de estatutos de
11 la compañía anteriormente mencionada. - - - - -

12 Quito, a 4 de Octubre de 1988.



13
14
15
16
17
18 Dr. Jorge Machado Cevallos
19 NOTARIO ABOGADO
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 mil seiscientos del Sr. Superintendente de Compañías de 23 de septiem-
3 bre de 1988, bajo el número 1653 del Registro Mercantil, tomo 119.-

4 Se tomó nota al margen de la inscripción número 125 de 24 de febrero
5 de 1976, a fs. 418 vta. del Registro Mercantil, tomo 107.- Queda ar-
6 chivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Re -
7 forma y Codificación de Estatutos de "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS
8 C.A.", otorgada el 18 de agosto de 1988, ante el Notario Primero del
9 Cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
10 en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
11 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
12 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
13 pertorio bajo el número 10937.- Quito, a seis de octubre de mil nave-
14 cientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Carlos García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO